

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Mayo 6 de 1978

Núm. 3718

Juzgado Cuarto de lo Civil de 1ra. Inst.

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. María Carolina Basulto López.

Donde se encuentre.

En el expediente número 026/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Jorge Luis Priego García, en contra de su esposa María Carolina Basulto López, se dictó un Auto que en su parte conducente textualmente dice:

“...Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (6) seis de marzo de (1978) mil novecientos setenta y ocho Vistos:— El escrito con el que esta Secretaría dá cuenta al C. Juez, y se acuerda:—1o.—Se tiene por recibido el escrito de fecha tres de marzo del presente año, presentado por el señor Jorge Luis Priego García, relativo al Juicio Civil de Divorcio Necesario que promueve en contra de su esposa María Carolina Basulto López, manifestando que sus condiciones económicas son precarias para adquirir las copias certificadas del Acta de Matrimonio y de Nacimiento de su hija Karina Priego Basulto, señalando que dichos documentos u originales se encuentran en la Ciudad de Mérida. Visto lo anterior, se acuerda:— Previo estudio y análisis de las Copias Fotostáticas de las Actas de Matrimonio del promovente y de Nacimiento de su menor hija antes citada, se apreció que dichas copias aparecen con el sello de la

Dirección General del Registro Civil de la Ciudad de Mérida Yucatán y en consecuencia, y con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 289, 291 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco, y en relación a los artículos 121 Fracción III, 142, 152, 254, 255, 257 y demás relativos del Código Adjetivo Civil en vigor, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta y en virtud de que la demandada María Carolina Basulto López, es de domicilio ignorado, según lo manifiesta el promovente en su escrito de Inicio, no se responsabiliza al señor Jorge Luis Priego García a ministrar pensión alimenticia alguna, sin perjuicio de la que pudiera resultar durante la secuela de la presente causa y de la definitiva si procediera en su caso, notifíquese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para su intervención correspondiente durante la tramitación de este Juicio de Divorcio Necesario; se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones de parte del demandante el Despacho marcado con el número 301-A en la calle Hidalgo de esta Ciudad, y se autoriza para tales efectos al C. Abogado Francisco Correa Pérez, y con fundamento en el Artículo 121 Fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, notifíquese a la demandada María Carolina Basulto López,

(Sigue a la vuelta)

por medio de Edictos, en virtud de tener domicilio ignorado, emplazándosele que tiene un término de (9) nueve días para contestar la demanda que le instauró en su contra su esposo Jorge Luis Priego García, siendo ésto a partir de la fecha en que se publique este proveído por tres veces consecutivamente de tres en tres días por Edictos los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de Mayor circulación en la Entidad, hágasele saber a las partes, que con fundamento en el Artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, que el período de ofrecimiento de pruebas comenzará a correr al día siguiente que concluya el término para contestar la demanda.— Fórmese expediente e inscribáse en el Libro de Gobierno que se lleva en este Tribunal, y dése aviso a la Superioridad.—

Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó, y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuartó de lo Civil de Primera Instancia, del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos, Ciudadano David Jesús Murillo y Aguayo, con quien actúa, y el que certifica y dá fé.—Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los (8) ocho días del mes de abril, del año de (1978) mil novecientos setenta y ocho.

El Segundo Secretario Judicial "C".

David Jesús Murillo y Aguayo

3 — 3

Juzgado Sdo. de 1ra. Instancia de lo Civil

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. Oficial del Registro Civil de las Personas. Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número.. 042/978 relativo al Juicio Ordinario Civil de Rectificación de Acta de Nacimiento promovido por la señora Zoila Pérez Hernández, en contra del C. Oficial del Registro Civil de las personas, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, febrero veintitres de mil novecientos setenta y ocho.— A sus autos los escritos de la promovente Zoila Pérez Hernández, para que obren como procedan en derecho y se acuerda:— I.—Como se pide y de conformidad con los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía del demandado C. Oficial del Registro Civil de las personas, en virtud de que en el término concedido, no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra; En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste

Juzgado, así como el de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 284 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes que comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos.— II.— Se tiene a la actora por ofreciendo pruebas que le corresponden, misma que se proveerán en su oportunidad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial "C" quien autoriza y da fé.— firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.—Seguidamente se dijo el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.—Rúbrica."

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Juana Ines Castillo Torres.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Partido Judicial del Estado
Huimanguillo, Tabasco, México.

Edicto

A quien corresponda:

En el expediente civil número 43/978, relativo a las diligencias de Información de Dominio, promovido por los señores Félix, Emilio y Fortunata Ramos Sánchez y Ricardo Ramos, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Auto de Inicio.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a 18 dieciocho de marzo de 1978 mil novecientos setenta y ocho.— Por presentado los Srs. Félix, Emilio y Fortunata Ramos Sánchez y Ricardo Ramos, con su escrito de cuenta, documentos que acompañan, señalando como domicilio para citas y notificaciones, la casa marcada con el número 5/A de la calle Licenciado Rafael Martínez de Escobar de esta ciudad, y autorizando para oírlos y recibirlas en su nombre al C. Lucas Frías Rodríguez, se le tiene promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de Información de dominio respecto de un predio rústico sin nombre, ubicado en la Ranchería Tierra Nueva de este municipio, con una superficie de Veintisiete Hectáreas, veintiocho Areá, y cincuenta y ocho centiáreas, con las medidas y colindancias que señala en su escrito de cuenta. Con fundamento en los artículos 870, 872 fracción I, 873 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la forma y vía propuesta. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil vigente, expídanse los edictos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente que

se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de siete en siete días, y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijarán fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta, y a cargo de los señores Román Sánchez Sarabia, José Isabel Cruz Aguilera y Florentino Ramírez Machín. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscripto a este Juzgado, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los colindantes del predio en cuestión, señores César Limón Claudio Soto, Antonio Limón, Ernesto Palma y herederos de Crescencio Ramos, todos con domicilios conocidos en la mencionada Ranchería Tierra Nueva Primera Sección de este municipio, para que manifiesten lo que a sus derechos convenga. Fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que el C. Director del Registro Público de la Propiedad, tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de este lugar, remítase atento exhorto al C. Juez Segundo de Primera Instancia Civil de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y cooperación de este Juzgado, se sirva darle vista con la promoción de cuenta. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial “B” que autoriza. Doy fé.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas”.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales correspondientes.

El Secretario Judicial “B”

Alfonso Acuña Acuña.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo
Partido Judicial del Estado.

EDICTO

C. Natividad Rueda Acuña.
Donde se encuentre.

Comunico a usted, que en el expediente civil número 104/977, relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por Amparo López Viuda de Rueda en contra de Ud., y del C. Registrador Público de la Propiedad, con fecha 2 de Septiembre del año en curso, se dictó un auto que a la letra dice:

"...Por presentada la C. Amparo López Viuda de Rueda, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la esquina que forman las calles de Hidalgo y Martínez de Escobar número 75 de esta Ciudad, se le tiene por promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra del C. Natividad Rueda Acuña y del C. Registrador Público de la Propiedad, siendo el primero de los mencionados de domicilio ignorado y el segundo con domicilio oficial en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fundamento en los artículos 790, 794, 795, 798, 802, 806, 807, 808 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, 121 fracción II, 254, 255, 256 y relativos del Código Procesal Civil en vigor, se admite la demanda en la forma y vía propuesta, fórmese expediente y dése aviso de inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que el señor Natividad Rueda Acuña, es de domicilio ignorado, publíquese edictos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado que tiene un término de sesenta días computables a partir de la notificación del auto que recaiga a la presentación de los edictos, para comparecer a este Juzgado y recoger las copias del traslado, las publicaciones deberán hacerse tres veces de tres en tres días.— Por lo que hace al otro demandado, gírese atento exhorto al C. Juez Segundo de lo Civil de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con este Juzgado lo notifique y emplace y le haga saber que tiene un término de nueve días más cuatro por razón

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro Villahermosa, Tab., Méx.

EDICTO

Jesús Martínez Martínez, mayor de edad, con domicilio en la calle Melchor Ocampo s/n, en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Melchor Ocampo en la colonia antes mencionada, constante de una superficie de 234.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 18.00 metros con Pedro León Hernández, al Sur 18.00 metros con la calle M. Ocampo, al Este 13.00 metros con Santiago Murillo, al Oeste 13.00 metros con Pedro Hernández Cano, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab. Marzo 16 de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro

Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.

Lic. Eligio León Traconis

3 — 3

de la distancia para producir su contestación u oponer sus excepciones y señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo será declarado en rebeldía y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por los estrados del Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Manuel Pinto Mier y Concha por ante la secretaría que autoriza y da fé...."

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Sep. 9 de 1977.

La Sria. Judicial "B" del Juzgado Mixto.

Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.

3 — 2

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil.
del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

Sr. Estebán de la Rosa García.
Donde se encuentre.

En el expediente Núm 251/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Tito Samuel de la Rosa García en contra de Estebán de la Rosa García al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco, veinticuatro de Agosto de mil novecientos setenta y siete.— Por presentado Tito Samuel de la Rosa García, con su escrito de fecha dieciocho de abril del año actual y documentos anexos, demandando en la vía Ordinaria Civil del señor Estebán de la Rosa García de domicilio ignorado, la prescripción positiva en su favor respecto del predio sin número ubicado en la calle Libertad de la Colonia Tamulté de las Barrancas, con superficies, medidas y linderos señalados en su escrito de cuenta; del C. Director del Registro Publico de la Propiedad, con domicilio en el Quinto Piso del anexo del Palacio de Gobierno, la cancelación y tildación del predio urbano mencionado que aparece inscrito a nombre del primero de los demandados. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 259 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con las copias simples exhibidas, corrase traslado a los demandados para que en el término de nueve días produzcan su contestación y hagan valer las excepciones que tuvieran, haciéndoles saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días, es fatal y correra del siguiente al en que venza el término para contestar; salvo las excepciones previstas por la Ley. Apareciendo que el demandado Estebán de la Rosa García, es de domicilio ignorado con fundamento en lo establecido por el artículo 121

II, del Ordenamiento invocado, hágasele la notificación por Edictos, que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días y en otro diario de mayor circulación que se edita en esta Capital, para que comparezca ante este Juzgado dentro de un término de sesenta días, que certificará la Secretaría a partir de la última publicación respectiva, a recoger las copias de traslados y conteste la demanda. Téngasele desde ahora ofrecidas las pruebas que al demandante convino y se reserva el proveído para su oportunidad procesal. Se tiene como domicilio del interesado para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la casa marcada con el número 630 de la calle 27 de Febrero de esta Capital, y por autorizado para recibirla a su nombre y representación al Ciudadano José Octavio Pardo Cadenas, Javier Chacón Escalante y José del Carmen Alvarez Cerino. Fórmese el expediente bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Carlos Francisco Dagdug Cadenas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario Luis Enrique Gallegos Pérez, que certifica.— Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Primer Secretario

Luis Enrique Gallegos Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Quinto Partido Judicial
del Estado de Tab.

E d i c t o

C. Delia Rodríguez de Domínguez
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 149/977, relativo al Juicio Ordinario, Divorcio Necesario, promovido por el señor Rodolfo Domínguez Pérez contra usted con fecha 17 de marzo actual se dictó un auto que la letra dice:

"...Comalcalco, Tabasco, a 17 diecisiete de marzo de 1978 mil novecientos setenta y ocho.— Visto el cómputo de la Secretaría y atento a lo peticionado por la parte actora, apareciendo que nó fué contestada la demanda inicial en éste Juicio, se declara que la señora Delia Rodríguez Sánchez ha incurrido en rebeldía, en consecuencia, como lo dispone el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles vigente, todas las notificaciones que en lo sucesivo recaigan al pleito y deban hacerse, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por lista de acuerdos y Estrados del Juzgado.— Se abre el término de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días comunes y fatal para las partes, el que deberá empezar a correr a partir de la fecha en que se exhiban los periódicos en los que deberá hacerse publicaciones de éste auto, por dos veces consecutivas, debiendo hacerse en el Oficial del Estado.— Con fundamento en los Artículos 284, 616, y 618 del Ordenamiento Legal antes citado.—Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que da fé.—Firma Ilegible. A. Mza. Z.—Rúbrica..."

Lo que notifiqué a usted por medio de Edictos en vía de notificación para su conocimiento y fines legales.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Comalcalco, Tab., Marzo 18 de 1978.

El Srio. de la Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza Zurita.

H. Ayuntamiento Constitucional

Teapa, Tabasco, México.

E d i c t o

Ponciano Gómez Hernández, mayor de edad, con domicilio en la calle 27 de Febrero de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno, del Fundo Legal de la Población, demasía de su predio, ubicado en la calle "Profr. Marcos E. Becerra" de este lugar, con superficie de: 510.03 M2 (Quinientos Diez Metros Tres Centímetros Cuadrados), con las siguientes dimensiones y linderos:

Norte: 12.80 m., y 13.60m., con la calle "Dr. Horacio Brindis" y propiedad del señor Julio López Jiménez.

Sur: 6.23 y 8.55 m., con propiedad del señor Raúl Castellanos.

Este: 2.40 m. y 23.10 m., con calle de su ubicación y propiedad de Víctor Manuel Castellanos.

Oeste: 7.00 m. y 18.60 m., con la calle Marcos E. Becerra.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará este Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipal y Parajes Públicos, de acuerdo con el Art. X del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Teapa, Tab., Marzo 28 de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.

Lic. J. Darvelio Azmitia Padrón.

El Secretario.

Lic. Pedro A. Valencia Torre.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco.

Edicto

José Zapata García.

Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 108/978 relativo al Juicio Ordinario Civil de Rescisión de Contrato de Obra a Precio Alzado, promovido por los señores René Castellanos Domínguez y Josefa Dolores Padilla Martínez de Castellanos, en contra del señor José Zapata García, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

... "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, abril diez de mil novecientos setenta y ocho.—A sus autos los escritos de los actores señores René Castellanos Domínguez y Josefa Dolores Padilla Martínez de Castellanos, para que obrén como procedan en derecho y se acuerdan:— 1.— Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por declarada la Rebeldía del demandado José Zapata García, en virtud de que en el término concedido no produjo contestación a la demanda interpuesta en su contra. En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de éste proveído publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales el que comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto.— II.— Asimismo se tiene a los actores por autorizando a los CC. Juan J. Pérez Pérez y Pablo Romano Flores para q. indistintamente puedan recibir toda clase de citas y notificaciones en sus nombres, así como recibir y entregar toda clase de documentos. Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaría Judicial "C" quien autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica.

Convocatoria

DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente laboral No. 461/976, promovido por el C. Francisco de la Cruz Santos y otros en contra del C. Libio Dantori en cobro de diversas prestaciones de trabajo, se señalaron para que tenga lugar un Remate en Primera Almoneda, las Diez horas con treinta minutos del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y ocho, del bien embargado en el presente negocio consistente en:

Un Rancho denominado "San Antonio" ubicado en la Ranchería Patatal perteneciente a Comalcalco, Tabasco, propiedad del C. Libio Dantori Peregrino, con una superficie total de 29-39-54 hectáreas, con un valor catastral de \$ 23,916.00 (veintitres mil novecientos dieciséis pesos), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Se convoca Postores y se cita a presuntos acreedores.

Villahermosa, Tab., 4 de mayo de 1978

El presidente titular de la Junta Local de Conciliación y arbitraje del Estado.

Lic. Anibal Velez Somariba.

El Secretario General.

Lic. Plinio Solís Atala.

.....
Por mandato judicial y para su publicación ordenada expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. Juana Inés Castillo Torres.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Quinto Partido Judicial del Estado.

Edicto

C. Bruno Trejo Paredes.
Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 299/977, relativo al Juicio Ordinario Divorcio Necesario, promovido por el señor Asunción Castañeda de Trejo contra usted, con fecha primero de marzo se dictó un que a la letra dice:

"...Comalcalco, Tabasco, a 1ro. de marzo de 1978 mil novecientos setenta y ocho.— Por percibido el escrito de cuenta.— Visto su contenido, agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales.— Apareciendo que transcurrió el término concedido a la parte demandada sin que haya contestado la interpuesta en su contra, con fundamento en los artículos 265, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se tiene por acusada la rebeldía del demandado Bruno Trejo Paredes.— En consecuencia, todas las resoluciones que en lo sucesivo deban hacerse, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista de acuerdos y cédula de notificación por Estrados de este Juzgado.— Se abre el término de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días comunes y fatales para ambas partes.— Tienese por ofrecidas las pruebas de la parte actora las que se proveerán en su oportunidad procesal.— Publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y da fé.— Firma ilegible. A.Mza. Z. Rúbrica....".

Lo que hago saber a Usted, por medio del presente Edicto en vía de notificación para su conocimiento y fines legales.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Comalcalco, Tab., Marzo 17 de 1978.

Atentamente.

El Secretario de la Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza Zurita.

2 — 2

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCA TORIA

Primera.

Almoneda.

En los autos del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jaime Bibiloni Saldivar, endosatario en Procuración del Banco del Pequeño Comercio del D.F., en contra de María Luisa Celis de Reyes y Crispín Reyes González, el C. Juez Ejecutor señaló las doce horas del día ocho de mayo del presente año, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y primera almoneda del siguiente bien, Predio Urbano número 168 constante de una superficie de Ciento Cincuenta y Siete Metros con Veinticinco Centímetros Cuadrados, inscrito en el Libro Mayor Volumen 2 a folios 86, bajo el número 77 del Libro General de Entradas, ubicado en la Calle Pedro C. Colorado en esta Ciudad, cuyas especificaciones se encuentran en autos, servirá de base para el remate la cantidad de Ciento Treinta y Cuatro Mil Quinientos sesenta y dos pesos cincuenta centavos, valor pericial y como postura legal, la cantidad de Ochenta y nueve mil setecientos ocho pesos treinta y dos centavos, las dos terceras partes de aquella, para tener derecho a la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado el diez por ciento de la última cantidad mencionada anteriormente sin cuyo requisito no serán admitidos.—Exp. 412/976. Segunda Secretaría. Se convoca Postores.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas cada uno dentro de nueve en nueve días por tratarse de bien raíz, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor y por la Tesis del Poder Judicial de la Federación Publicada en el Boletín de Información Judicial de 1957. Página 293.

Villahermosa, Tab., Marzo 29 de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Juez Ejecutor.
Lic. Cruz Gamas Campos.

15 — 26 — 6